

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

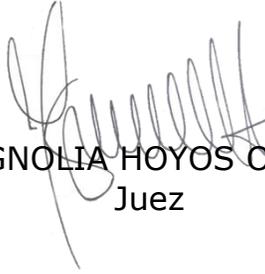
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Rad. 1100131-10-027-2019-00951-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Se tiene acreditado el envío del citatorio a la demandada (Fl. 21 a 25).

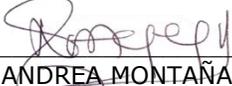
Se requiere al demandante para que notifique a la demandada conforme al artículo 292 CGP, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 060 FECHA 28/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria